

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Igualdad, implementa las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito local y las actuaciones contra todas las manifestaciones de violencia de género en base a las competencias conferidas a la ciudad de Alcalá de Henares por el artículo 25.2 o) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género que en su disposición final primera establece que:

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes materias:
(...) o) *Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género*”(…)

Por otro lado, el artículo 37 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer, (actualmente la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad-Dirección General de Igualdad) en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada y que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género.

Para hacer efectivas dichas competencias, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares recibe aportación económica a través del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad-Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Convenio suscrito para el año 2020 establece que: “ Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual”.

Dicho Convenio de colaboración recoge además de las actuaciones contra la violencia de género, otras actuaciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y


Concejalía de Igualdad

hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación, siendo estos programas cofinanciados por el FSE dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid para el periodo 2014-2020, y persiguiendo el cumplimiento de los siguientes objetivos: la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida personal y laboral y la remuneración igual al trabajo de igual valor.

Asimismo, el Ayuntamiento recibe de la Secretaría de Estado de Igualdad los fondos que le corresponden para dar cumplimiento al Pacto de Estado contra la violencia de género mediante la puesta en marcha de programas y proyectos dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

En conclusión, la partida presupuestaria Plan Integral contra la violencia de género no puede denominarse Plan Integral contra la violencia intrafamiliar.

Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 2020



Edo. Margarita Honrubia Anel
Coordinadora de la Concejalía de Igualdad